

Access

Los derechos de las víctimas ante la Corte Penal Internacional
Boletín del grupo de trabajo sobre los derechos de las víctimas • Número 22 • Primavera 2013

En el presente número

Ntaganda ante la CPI: Un gran avance,
un largo camino por andar 1

La decisión de Kenyatta pone el foco sobre
la investigación de la CPI 2

Una División de Crímenes Internacionales
en la Corte Suprema de Kenia: ¿Justicia o
elefante blanco? 3-4

Entrevista con Herman Von Hebel, nuevo
Secretario de la CPI 4-5

Nuevo régimen de participación de
víctimas en Kenia 6

Aspectos psicológicos de la participación
de las víctimas en las Salas Extraordinarias
de Camboya 7

Se deben considerar las perspectivas de
género en la nueva política de justicia
transicional de Uganda 8

Ntaganda ante la CPI: Un gran avance, un largo camino por andar

Théo Boutruche, REDRESS

Bosco Ntaganda es un reconocido líder rebelde que se convirtió en General de las fuerzas armadas congoleesas. En marzo de 2013, en medio de los actuales enfrentamientos en el Este de la República Democrática del Congo (RDC), se entregó de forma voluntaria a la Embajada de EE.UU. en Kigali, que lo transfirió a la Corte Penal Internacional (CPI). El 26 de marzo de 2013, en un día memorable, se presentó por primera vez ante la Corte en La Haya. En los últimos diez años, muchas han sido las víctimas que han sufrido toda clase de abusos, presuntamente bajo su mandato. Aún queda mucho por hacer por estas víctimas y por muchas otras en la RDC en su búsqueda de justicia y reparación.

Con el inicio de la audiencia de confirmación de cargos el 23 de septiembre de 2013, comienza un largo proceso en la CPI. Las modalidades para la participación de las víctimas en esta fase han sido recientemente establecidas y ya existe una gran preocupación sobre el alcance de los cargos. La CPI emitió dos órdenes de arresto en contra de Ntaganda, la primera en agosto de 2006 por el crimen de guerra de reclutar y utilizar niños en hostilidades presuntamente cometido durante el conflicto de Ituri entre 2002 y 2003 cuando se desempeñaba como jefe adjunto de las *Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo* (FPLC); la orden se hizo pública en abril de 2008. La segunda, emitida en junio de 2012 y también relacionada con crímenes cometidos entre 2002 y 2003 en Ituri, extendió los cargos e incluyó los ataques contra las poblaciones civiles, saqueo, violación y esclavitud sexual. Sin embargo, según se informa, desde 2003 Ntaganda ha estado involucrado en múltiples otros abusos, entre ellos, violaciones, asesinatos, reclutamiento y utilización de niños soldados mientras

comandaba las tropas del *Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (CNDP)*, como General en las fuerzas armadas congoleesas y, más recientemente, en relación con el grupo armado M23 creado en abril de 2012.

La transferencia de Ntaganda a la CPI crea muchas expectativas entre las víctimas que no pudieron participar en los procedimientos en contra de Thomas Lubanga por la estrechez de los cargos presentados en su contra. Con el fin de reflejar la complejidad de los crímenes y la victimización presuntamente atribuida a Ntaganda en la región, la Fiscal de la CPI debe considerar cómo presentar cargos adicionales en contra de Ntaganda. Es vital aprender de las lecciones del juicio de Lubanga, principalmente las referidas a la protección de víctimas y testigos y al uso de intermediarios, y aplicarlas a este caso.

El caso de Ntaganda es una prueba para la CPI, pero también les recuerda a todos aquellos que defienden a las víctimas de la RDC lo que aún debe suceder para que sea posible hacer justicia. La responsabilidad primaria de llevar a los sospechosos ante la justicia y asegurar que miles de víctimas obtengan reparaciones sigue siendo de las autoridades congoleesas. Desde la implementación de los fallos aprobados por las cortes



Bosco Ntaganda comparece ante la ICC © ICC-CPI

congoleesas hasta llevar a cabo las reformas del sector de la seguridad y la justicia, el gobierno de la RDC debe hacer más para asegurar que la comparencia de Ntaganda ante la CPI sea solo el principio de un proceso significativo capaz de llevar justicia a las víctimas. •

La decisión de Kenyatta pone el foco en la investigación de la CPI

Elizabeth Evenson, Human Rights Watch

En marzo de 2013, la Fiscalía de la CPI anunció que retiraba los cargos en contra de Francis Muthaura, ex secretario de gabinete de Kenia. Muthaura había sido acusado junto al nuevo presidente de Kenia, Uhuru Kenyatta, por cometer crímenes de lesa humanidad durante la violencia poselectoral de 2007-8.

Es la primera vez que la Fiscal de la CPI busca retirar los cargos en contra de un acusado. Sin embargo, no es el primer revés de la Fiscalía en relación con la cantidad de pruebas para respaldar casos. La Sala de Cuestiones se ha negado a enviar a juicio a 4 de los 14 acusados. Aunque la Fiscalía se aseguró su primera condena –contra Thomas Lubanga, un líder rebelde de la República Democrática del Congo– otro ex líder militar congolés, Matthieu Ngudjolo Chui, fue absuelto el 18 de noviembre de 2012.

Para entender mejor, estos reveses deben ser considerados en un contexto más amplio. En otros siete casos, los procedimientos continúan. La Sala de Primera Instancia rechazó recientemente el pedido de Kenyatta para abandonar o reconsiderar los cargos en su contra. Las limitaciones en la cooperación, la seguridad del personal y testigos y los recursos presentan verdaderas dificultades para la Corte, afectando a los equipos de la Fiscalía y la Defensa.

Al mismo tiempo, la nueva Fiscal de la CPI, Fatou Bensouda, ha hecho un importante compromiso público para mejorar las investigaciones de su oficina. Retirar los cargos en contra de Muthaura refleja el deseo de ser exigentes con la capacidad de la Fiscalía para probar sus casos. Las investigaciones y enjuiciamientos efectivos son centrales al mandato de la CPI de brindar una justicia imparcial, creíble y significativa.

Hacer una revisión general de los desafíos de la Fiscalía en sus investigaciones excede las posibilidades de este artículo, pero una reciente decisión del *caso Kenyatta* pone en relieve una posible área de revisión: ¿Deben estar más avanzadas las investigaciones de la Fiscalía a la hora de enfrentar la “audiencia de confirmación de cargos”, la instancia pre-judicial de la CPI que determina si existen suficientes pruebas para enviar un caso a juicio?¹

Al rechazar el pedido de Kenyatta de retirar o reconsiderar su caso, dos jueces acordaron que aunque el Estatuto de Roma no descarta continuar con las investigaciones, estas debían ser completadas como regla general para la audiencia de confirmación de cargos. Para esto, citaron una decisión de la Cámara de Apelaciones para el *caso de Callixte Mbarushimana*.² El tercer juez preliminar estuvo en desacuerdo y citó una decisión previa de la Cámara de Apelaciones para el *caso Lubanga* que hablaba sólo de la conveniencia de que las investigaciones estén completas al momento de la audiencia de confirmación. Además, según él, dicha regla llevaría a un litigio por la capacidad de las investigaciones de la Fiscalía, sin estándares claros –y posiblemente sin información suficiente dada la confidencialidad de las investigaciones— para resolver disputas.³

La opinión concurrente del juez puede entenderse como una protección en contra de la microgestión de las investigaciones de la Fiscalía. En esta decisión y en una relacionada, los jueces de la CPI han reconocido, al menos en parte, dificultades de la Fiscalía que pueden haber evitado investigaciones más sustanciales de los casos de Kenia antes de su etapa de confirmación.⁴ De todos modos, hay buenas razones para completar las investigaciones lo antes posible.

Primero, y fundamental, la reconstrucción de crímenes complicados suele hacerse más difícil con el paso del tiempo.



El nuevo equipo de la Fiscalía en escena, la Fiscal de la CPI Fatou Bensouda asiste a la jura del fiscal adjunto James Stewart © ICC-CPI

Segundo, en los casos de Kenia, las fechas de los juicios han sido pospuestas para dar más tiempo a la Defensa para prepararse, dado el volumen de evidencia recientemente revelada como resultado de las continuas investigaciones de la Fiscalía. Investigaciones más tempranas permiten que la información pueda ser revelada antes y permiten menos retrasos, acorde al derecho a ser juzgado sin retrasos indebidos.

Tercero, como ya lo notó otro comentarista, el alcance de los casos de Kenia ha disminuido notablemente en el transcurso de los procedimientos pre-judiciales, con un impacto real en los derechos de las víctimas en la Corte. La Sala de Cuestiones Preliminares consideró faltaban pruebas para retener los cargos sobre crímenes cometidos en ciertas áreas y luego restringió el período de tiempo para algunos de los incidentes. Algunas víctimas que recibieron inicialmente el derecho a participar ahora se encuentran fuera del alcance de los cargos.⁵

Es probable que nadie esté de acuerdo con todas las investigaciones de la Fiscal. Una rápida acción para asegurar el arresto cuando los crímenes aún estén en curso o para prevenir nuevos crímenes podría significar investigaciones menos avanzadas en las primeras etapas. Sin embargo, cuando el objeto de la investigación son crímenes pasados, habrá menos motivos para avanzar antes de que la investigación esté completa. En su búsqueda por fortalecer las investigaciones, Bensouda debe considerar qué factores han limitado las investigaciones en las primeras etapas e identificar qué estrategias pueden utilizarse para superar estos obstáculos. Los Estados Partes deben estar listos para apoyar los cambios que sean necesarios - ya sea con una mayor cooperación o con mayores recursos. •

¹ Un estudio recientemente publicado por la Oficina de Investigación de Crímenes de Guerra del Washington College of Law de la American University también destaca esta cuestión entre muchas otras en su evaluación general de las investigaciones de la Fiscalía y realiza una serie de recomendaciones. Vea War Crimes Research Office, American University Washington College of Law, “Investigative Management, Strategies, and Techniques of the International Criminal Court’s Office of the Prosecutor”, octubre de 2012, <http://www.wcl.american.edu/warcrimes/icc/documents/ICCReport16.pdf>.

² Fiscal vs. Kenyatta, ICC-01/09-02/11, Decisión sobre la solicitud de la defensa en relación con el Artículo 64(4) y solicitudes similares, abril 26, 2013, párrs. 117-128.

³ Fiscal vs. Kenyatta, ICC-01/09-02/11, Corrigendum de la opinión concurrente separada del Juez Eboe-Osuji, mayo 2, 2013, párrs. 86-100.

⁴ Fiscal vs. Kenyatta, Decisión sobre la solicitud de la defensa en relación con el Artículo 64(4) y solicitudes similares, para. 124; Fiscal vs. Kenyatta, ICC-01/09-02/11, Corrigendum de la Decisión sobre la solicitud de la Fiscalía para enmendar el documento actualizado final con los cargos de acuerdo con el Artículo 61(9) del Estatuto”, 23 marzo, 2013, párr. 38.

⁵ Mariana Pena, “What about the victims of the post-election violence?”, un post de “The International Criminal Court Kenya Monitor: A Project of Open Society Justice Initiative” (blog), 25 de marzo, 2013, <http://www.icckkenya.org/2013/03/what-about-the-victims-of-the-post-election-violence/>.

Una División de Crímenes Internacionales en la Corte Suprema de Kenia: ¿Justicia o elefante blanco?

Aimee Ongeso, Kituo cha Sheria

Kenia se encuentra en las primeras etapas del establecimiento de una División de Crímenes Internacionales (DCI) en su Corte Suprema para procesar crímenes cometidos durante la ola de violencia poselectoral de 2007-8, crímenes internacionales y otros crímenes transnacionales. Es necesario reconocer estos esfuerzos e identificarlos como un valiente intento de disminuir la brecha de impunidad que existe en el país y prevenir crímenes de tal naturaleza en el futuro.

Sin embargo, a pesar de que inicialmente la DCI fue establecida para lidiar con perpetradores de mediano y bajo nivel de la violencia poselectoral, varias organizaciones de la sociedad civil se sorprendieron con la expansión de su mandato. Hay temores fundados de que los crímenes poselectorales sean relegados u olvidados en esta amplia jurisdicción. El alcance de la jurisdicción la DCI incluye crímenes internacionales y transnacionales que puedan ocurrir en el futuro.

La DCI debería complementar a la Corte Penal Internacional (CPI) que sólo persigue a los mayores responsables. En los casos de Kenia ante la CPI sólo hay tres acusados que enfrentan juicio, pero existe un gran número de personas presuntamente implicadas. Es imposible para la CPI juzgar a todos estos individuos, al mismo tiempo, las cortes nacionales normales de Kenia no pueden manejar todos estos casos además de todos los otros que recaen en su jurisdicción. Esto significa que persiste una "brecha de impunidad" a nivel comunitario en el cual las víctimas, sobrevivientes y perpetradores están forzados a coexistir con miedo y desconfianza. La DCI trae esperanza en la lucha contra esta brecha y es fundamental a la hora de asistir a Kenia en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, utilizando la definición de los crímenes de la CPI.

De todos modos, aún existen muchos desafíos para que la DCI juegue un rol en la búsqueda de justicia y reparaciones para las víctimas de los crímenes de la violencia poselectoral. Quizás la cuestión más pertinente es el hecho de que la DCI fue creada a partir de la Ley de Crímenes Internacionales que

entró en vigor en Kenia el 1° de enero de 2009. La Ley de Crímenes Internacionales no aplica a los crímenes de 2007-8. Para que los crímenes poselectorales sean considerados por la DCI, la Ley de Crímenes Internacionales debe ser enmendada, lo que constituye una difícil y tediosa tarea.¹ El ICTJ ha señalado correctamente que ni el derecho internacional ni el régimen del Estatuto de Roma de la CPI establecen que los crímenes en cuestión sean procesados como crímenes internacionales.² En este sentido, un enfoque más pragmático sería procesar los crímenes poselectorales como crímenes domésticos de acuerdo con la ley penal relevante ante un división especial de la corte suprema que trataría específicamente con los casos poselectorales.

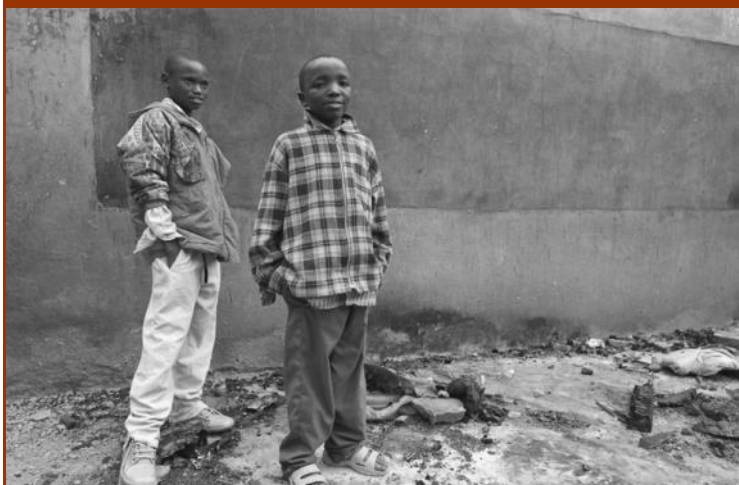
Además, para que la DCI pueda cumplir con los estándares internacionales debe contar con los recursos y recibir el apoyo inflexible del gobierno. El Presidente de la Corte Suprema reconoció que habrá muchos desafíos a la hora de establecer y poner en marcha la DCI dado que los costos relacionados serán enormes. Se espera que el gobierno y donantes internacionales financien adecuadamente la DCI.

El gran interés del gobierno de Kenia en el establecimiento de la DCI trae más preguntas que respuestas. Inicialmente, el gobierno intentó traer los casos de la CPI "de nuevo a casa" luego de su intento fallido por establecer un tribunal local especializado en los casos de violencia poselectoral.

Luego el parlamento aprobó una moción para pedirle al gobierno que se retire del Estatuto de Roma y revoque la Ley de Crímenes Internacionales. El gobierno hizo también presión para que el Consejo de Seguridad de la ONU aplazara los casos de Kenia. Finalmente, impugnó la admisibilidad de los casos de Kenia ante la CPI argumentando que se estaban realizando investigaciones internas y que las reformas judiciales del país ayudarían a asegurar un proceso de justicia interno creíble. Estos argumentos fueron rechazados por la CPI y la ONU porque no había suficiente evidencia para demostrar que el gobierno de Kenia estaba llevando a cabo esfuerzos en pos de la investigación y enjuiciamiento de casos. El gobierno de Kenia argumentó también que los casos de Kenia debían ser juzgados en la East African Court of Justice y en la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, sin tener en cuenta que estas cortes no tienen el mandato ni los recursos para hacerlo.³

Desde un punto de vista legal, sería imposible traer los casos nuevamente al país dado que ya se encuentran en una fase judicial ante la CPI. Políticamente, se puede pensar que el gobierno podría utilizar el establecimiento de la DCI para promover sus propios intereses e intentar que los casos de la CPI sean llevados a Kenia a través de un cabildeo político.

Las organizaciones de la sociedad civil han planteado sus fundados temores sobre las investigaciones. La policía, que estuvo profundamente implicada en los casos de violencia



Dos niños frente a los restos de su salón de clases en Rurigi, Rift valley, luego de la ola de violencia poselectoral en Kenia © Jerry Riley/IRIN

...continúa en página 5

Entrevista con Herman von Hebel nuevo Secretario de la CPI

Gaëlle Carayon, REDRESS

El Sr. von Hebel nació en los Países Bajos, donde estudió leyes y derechos humanos. Anteriormente, se desempeñó como Secretario del Tribunal Especial para el Líbano y de la Corte Especial para Sierra Leona. Posee un especial interés por la justicia internacional.

¿Cuáles son sus prioridades como Secretario?

Primero, es importante destacar que la Secretaría de la CPI desempeña funciones poco parecidas a las de los jueces o la Fiscalía. Mi oficina trabaja tras bastidores; somos un proveedor de servicios para otros órganos de la Corte. Como nuevo Secretario, y teniendo en cuenta que sólo he estado en funciones por un corto período, mi prioridad es juzgar y establecer cómo ha funcionado hasta ahora la Corte, pedir feedback de la Fiscal, jueces, abogados y de mi propia oficina. Voy a tener en cuenta cuáles son las expectativas y cómo seguir mejorando nuestro trabajo y ser más eficientes. También buscaré asegurar una buena y transparente relación con los Estados Partes con el fin de asegurar su apoyo y cooperación con la Corte.

¿Cuáles cree que son los principales desafíos que enfrenta la Secretaría actualmente?

Existen numerosos desafíos. Uno muy importante es asegurar una óptima comunicación. Asegurar que exista suficiente comunicación interna: entre la Secretaría, entre las secciones, hacia la Fiscalía y la Presidencia. Aunque podamos tener distintos intereses, la Corte tiene el deber de hablar con una sola voz. La comunicación externa es también importante para asegurar que los Estados Partes sepan lo que está haciendo la Corte. También hay desafíos sobre el terreno, en el frente de batalla. Debemos asegurar que nuestro personal sobre el terreno reciban el suficiente apoyo de las sedes principales.

El presupuesto es otro desafío para la Corte. Desde mi punto de vista, el presupuesto no deba hablar de gráficos, debe hablar de la visión de la Corte y el proceso para definir el mismo debe intentar compartir esa visión con los Estados Partes y desarrollar sus intereses comunes. Es esencial que los Estados Partes puedan confiar enteramente en la Corte y yo espero mejorar esa confianza demostrando que la Corte le da valor al dinero y realiza el trabajo que se supuso que debía hacer cuando se estableció el Estatuto de Roma. Siempre hay maneras de mejorar, mi intención es ver si actualmente la Secretaría está funcionando de manera óptima y donde se pueden aplicar mejoras. Sin embargo, antes de implementar cambio, quiero entender mejor la organización.

¿Cómo ve el rol de la Secretaría a la hora de asegurar una participación significativa de las víctimas?

La participación de las víctimas es un aspecto innovador del Estatuto de Roma. Posee una base esencialmente estatutaria. Yo participé en la Conferencia de Roma, donde se adoptó el Estatuto, y soy promotor de dicha participación. Sin embargo, también es un desafío. Un gran número de víctimas se han acercado a la Corte y la pregunta que surge es cómo asegurar que dicha participación sea efectiva, teniendo en cuenta la obligación de proteger los derechos de la Defensa y el derecho a

un juicio justo. Para garantizar que las víctimas puedan realmente participar y tener voz en el tribunal es preciso equilibrar los diversos intereses. No existe una respuesta final sobre cómo encarar dicho desafío. La Corte implementa diferentes enfoques y todos tratan de organizarse de una mejor manera. En el Tribunal Especial para el Líbano, las víctimas también tenían la posibilidad de participar, por esto estoy familiarizado con el tema, sin embargo, la comparación es limitada. El número de víctimas potenciales para los procedimientos del Líbano es de cientos, no miles. Allí, el juez preliminar desempeñaba un importante rol a la hora de asegurar una participación efectiva y uniforme. Las víctimas participaron en un solo equipo, con un solo representante legal y pareció funcionar bien. Para mí, la posibilidad de juntar grupos de víctimas para participar de manera colectiva debe ser revisada detalladamente. Al final, todos estamos guiados por el Estatuto y estoy seguro que en los próximos años iremos en la dirección correcta.

¿Cómo ve a la Corte en sus actividades de difusión teniendo en cuenta sus desafíos?

Como Secretario de la Corte Especial por Sierra Leona por tres años (2006-9) me impactó el importante papel que desempeña la difusión. En la práctica, representa un pequeño esfuerzo y el impacto que tiene en las comunidades afectadas es enorme. La energía positiva que surgió en Sierra Leona fue muy importante y los posibles beneficios de la difusión son muy interesantes. Para mí, es un aspecto fundamental del trabajo de la CPI y no es precisamente costoso. La difusión también desempeña un importante papel a la hora de asegurar un diálogo efectivo entre la CPI, las comunidades y los gobiernos. No se trata de mostrar cuán buena es la CPI sino de generar un contexto para el trabajo que la Corte está llevando a cabo. Es una importante herramienta en ese sentido. Siempre habrá quienes apoyen y quienes critiquen a la Corte; el diálogo entre estos grupos es importante y la difusión desempeña un papel central.

Para asegurar que mujeres y niños tengan acceso a la justicia de la CPI, se necesitan esfuerzos puntuales. En mi experiencia, no hay ningún conflicto donde las mujeres y los niños no estén entre los más afectados. La CPI tiene la obligación de prestar especial atención a la hora de contactar a estos grupos, tanto para las iniciativas de difusión como para asegurar su participación en los procedimientos, su protección y su cuidado.

¿Cuáles son los principales desafíos respecto a la protección de testigos, víctimas y otros que comparecen ante la Corte?

Procedimientos sin testigos son inconcebibles, por lo tanto la protección es una pre-condición para la capacidad de la Corte de llevar a cabo procedimientos. Hay una necesidad constante de rever cómo brindamos apoyo y protección. La CPI cuenta con un equipo de profesionales que trabajan duro, en La Haya y sobre el terreno, algunos de ellos han trabajado con otros tribunales y comparten lecciones aprendidas y experiencias. Tenemos la obligación de asegurar que los testigos se sientan protegidos. Intentamos lo más posible que las víctimas y los

testigos permanezcan en sus hogares para que estén en su propio entorno y sólo en circunstancias especiales se considera su reubicación (aunque hay cientos de personas que han sido reubicadas). Sin embargo, la Corte no puede brindar protección sin el apoyo de los Estados. Es alentador que algunos países hayan firmado acuerdos de reubicación, pero aún necesitamos más, también necesitamos acuerdos de reubicación ad hoc ya que el número de testigos que necesitarán protección en los próximos años probablemente aumentará con el aumento de las actividades de la Corte.

¿Cómo prevé continuar con la constructiva relación de la CPI con las ONG?

Mi relación personal con las organizaciones no gubernamentales (ONG) se remonta al momento en que el Estatuto de Roma estaba siendo negociado. Las ONG desempeñaron un papel fundamental para el proceso. Sé que mi antecesor valoró esta relación y es mi intención continuar en esta línea. La Corte recibe mucho apoyo de la comunidad de ONG y yo quiero asegurar que en los próximos cinco años esto siga siendo así.

¿Cuál es su visión para la CPI?

El 7 de julio de 1998 cuando se adoptó el Estatuto de Roma, había una visión sobre la misión de la Corte. Es esa visión la que quiero defender. La visión de terminar con la impunidad, con juicios justos, asegurando que las víctimas de las atrocidades masivas conozcan y accedan a una corte imparcial capaz de lidiar con serias violaciones a los derechos humanos y crímenes y asegurando que los mismos no queden impunes. •



Herman von Hebel, Secretario de la CPI © ICC-CPI

División de Crímenes Internacionales en la Corte Suprema de Kenia...continúa de página 3

poselectoral no es suficientemente imparcial para investigar los crímenes cometidos por la policía o los funcionarios estatales. La Comisión de Investigación establecida para analizar los crímenes expresó que la participación de agentes de seguridad estatal en la perpetración de la violencia sexual y el temor de incriminarse a sí mismo explicaría en parte porqué la policía omitió información sobre la violencia sexual en los informes que presentaron ante la Comisión.⁴ Por estos motivos, está clarísimo que por el bien de la justicia, deben haber investigaciones creíbles, imparciales e independientes. Se debe crear un fiscal especial, independiente de la oficina del Director del Ministerio Público (DMP) para tratar los crímenes de la violencia poselectoral. Sin embargo, como el poder del DMP para procesar casos no puede ser limitado, incluso por el parlamento, el DMP debería refrenarse a sí mismo a discreción.

El subcomité que supervisa el establecimiento de la DCI ha propuesto que la oficina de enjuiciamiento sea independiente del DMP, tenga sus propios programas y presupuesto, realice sus propias investigaciones y cuente con un equipo especialmente entrenado para la Unidad de Protección de Testigos. Sin embargo, el parlamento debe promulgar leyes que confieran poderes de enjuiciamiento a un fiscal independiente. El subcomité también ha tomado en cuenta la necesidad de realizar entrenamientos y capacitaciones, así como de reclutar nuevos jueces.

Dado que el establecimiento de la DCI está aún en sus inicios, existe la posibilidad de que el público y la sociedad civil participen en este proceso para asegurar entre otras cosas que se respeten los derechos de las víctimas. Las voces de las vícti-

mas deben ser centrales en la administración de la justicia en relación con los crímenes poselectorales. La DCI debe tomar en cuenta las necesidades especiales de las víctimas para garantizar su participación efectiva y significativa. Esto debe asegurar una repercusión entre las comunidades más afectadas por los crímenes. La DCI debe incurrir en estrategias de difusión para desmitificar la DCI y alentar la participación pública en este proceso. Ya existen confusas narrativas sobre el terreno que afirman que la DCI es la CPI, o sugieren que la DCI ha reemplazado a la CPI. Un reciente titular de una estación de radio local expresó: *El Presidente de la Corte Suprema establece una Corte Penal Internacional*. Está claro que se necesita un continuo trabajo de difusión y sesiones de información para el público general sobre el mandato de la DCI.

El establecimiento de la DCI es un paso en la dirección correcta en pos de la justicia y la reparación de las víctimas. Sin embargo, también tiene el potencial para fallar catastróficamente si no cuenta con el apoyo político, financiero y técnico necesario por parte del gobierno, la sociedad civil y el público general. Las víctimas de la violencia poselectoral esperan la DCI, deseando que no sea sólo otro elefante blanco. •

¹ Esta enmienda debe ser sujeta a debate y a tres lecturas parlamentarias y precisa una mayoría de 2/3 para ser exitosa. Aún no es seguro si la DCI será un ítem en la agenda parlamentaria y esto significa que las organizaciones de la sociedad civil deberán realizar mucho trabajo de cabildeo. Todos estos pasos requieren mucho tiempo y retrasan aún más la justicia.

² Vea ICTJ 'Prosecuting International and Other Serious Crimes in Kenya' (abril, 2013).

³ *Ibid.*

⁴ Vea el Informe sobre la Comisión de Investigación sobre la Violencia Poselectoral (2008).

Nuevo régimen de participación de víctimas en Kenia

Anushka Sehmi¹

El 3 de octubre de 2012, la Sala de Primera Instancia a cargo de los casos en Kenia delineó las modalidades de participación de las víctimas en los juicios.² El sistema es novedoso en varios aspectos: las víctimas no tendrán que completar el formulario de participación de siete páginas³ y, si lo prefieren, pueden simplemente registrarse en la Secretaría, indicando sus nombres, información de contacto e información relativa al daño sufrido.⁴ Este nuevo enfoque requiere que un Representante Legal Común (RLC) de las víctimas, establecido en Kenia, trabaje con la Sección de Participación y Reparación de Víctimas de la Secretaría (SPRV) para registrar a las víctimas en el caso. La SPRV es la responsable de hacer un mapeo de las víctimas dentro del alcance de los dos casos.⁵

El representante legal de las víctimas y la SPRV han considerado varios sistemas para organizar la participación de las víctimas en los juicios e idealmente reducir a la vez el tiempo empleado por las Partes y los jueces para considerar la elegibilidad de cada solicitante. El nuevo sistema combina la verificación individual de las víctimas y el registro colectivo. En la práctica, la SPRV organizará reuniones de hasta 50 víctimas a la vez con el RLC que, a su vez, luego realizará una verificación inicial para asegurar que las víctimas individuales presentes estén dentro del alcance del caso.

Para calificar como víctima bajo las Reglas de Procedimiento y Prueba de la CPI, un individuo, organización o institución debe haber sufrido un daño como consecuencia de un siniestro incluido en el ámbito de los cargos que hayan sido confirmados.⁶ En virtud de la Decisión de la Sala de Primera Instancia, con fecha del 3 de octubre de 2012, "es responsabilidad del Representante Legal Común no tener en cuenta las opiniones y preocupaciones de personas cuando tenga motivos para creer que dichas personas no califican como víctimas para el presente caso". Por lo tanto, el RLC tendrá que asegurarse de tener en cuenta las opiniones de las víctimas que recaigan dentro del alcance del caso.⁷ Concretamente, esto significa que el proceso de verificación debe ser hecho sobre una base individual, con cada una de las víctimas, por medio de una declaración individual estándar. Se pondrá a disposición un foro en el cual las víctimas que quieran contar sus historias y compartir experiencias puedan hacerlo. Quienes sean identificados en este proceso como fuera del alcance del caso serán referidos a un miembro del personal de la SPRV, presente en la reunión, para mayores consultas y explicaciones (por separado).

Sin embargo, aunque este nuevo enfoque libera enormes recursos en las Salas, la SPRV, la Defensa y la Fiscalía y puede ser visto como una manera de que la Corte y los Estados Partes ahorren costos, la decisión efectivamente terceriza el proceso de registro y evaluación de las víctimas a través del equipo del representante legal. El "doble mandato" del RLC, de presentar las opiniones y preocupaciones de las víctimas y registrarlas, requerirá muchos más recursos sobre el terreno. Será imposible realizar la tarea de registrar a todas las víctimas interesadas en participar (potencialmente miles de personas) sin personal adicional ad hoc sobre el terreno.⁸ Al mismo tiempo, el RLC debe proporcionar a las víctimas un servicio de calidad y necesitará reunirse con ellos en varias ocasiones durante el caso con el fin de transmitir sus opiniones y preocupaciones.



En Kenia, víctimas de la violencia poselectoral quieren saber más sobre la CPI, sesión de divulgación, septiembre 2012 © REDRESS

Más allá de las consideraciones logísticas y financieras, el nuevo enfoque plantea nuevas y más sustantivas preguntas. Por ejemplo, el establecimiento de un vínculo causal entre el supuesto crimen y el daño consiguiente es fundamental para mantener la integridad de la participación de las víctimas en los procedimientos de la CPI. Si el RLC no verifica activamente la existencia de este vínculo en las víctimas presentes en una reunión al momento del registro, la credibilidad del régimen de participación de las víctimas podría verse afectada. Esto se agrava aún más por el hecho de que en este caso los jueces no revisarán los formularios de registro. Esto podría llevar a que las partes o los jueces pongan en duda las afirmaciones hechas por el RLC en nombre de las víctimas que él/ella representa.

Por último, tratar a las víctimas en masa, por así decirlo, y no como portadores de derechos individuales, podría sentar un peligroso precedente para la CPI. Aunque está lejos de establecerse esta uniformidad entre las víctimas, sus opiniones y preocupaciones presentadas por el RLC pueden ser cuestionadas o tener un menor peso en el proceso. •

¹ Anushka Sehmi es asesora para los representantes legales de las víctimas en *El Fiscal vs. Uhuru Muigai Kenyatta*. Los puntos de vista expresados en este artículo son de su exclusiva autoría y no reflejan necesariamente los puntos de vista del Sr. Fergal Gaynor.

² ICC-01/09-02/11-498, Decisión sobre la representación y la participación de las víctimas, 3 octubre de 2012.

³ En línea con la Decisión del 3 de octubre de 2012 (op.cit), sólo a aquellas víctimas que quieran comparecer físicamente ante la Corte para presentar sus puntos de vistas y preocupaciones se les solicitará completar la forma estándar de solicitud de participación, vea el párr. 24 de la Decisión.

⁴ De acuerdo con la Sala, los objetivos de este registro son tres: dar a las víctimas un canal a través del cual podrán formalizar su reclamo o su condición de víctimas; establecer una conexión personal entre la víctima y el Representante Legal Común; asistir a la Corte en la comunicación con las víctimas y en la preparación de los informes periódicos, ver párr. 49.

⁵ Por ejemplo, en el caso de Kenyatta, las víctimas del caso son aquellas que han sufrido: asesinato, violación; desplazamiento forzado y otros tratos inhumanos entre el 27 y 28 de enero de 2008 en Naivasha, y el 24 y el 27 de enero de 2008 en Nakuru.

⁶ 3 de octubre de 2012, Decisión sobre la representación de las víctimas, op.cit, párr. 46.

⁷ Ibid, párr. 52.

⁸ El Informe Suplementario, párr. 55, establece que el puesto de un asistente sobre el terreno está específicamente creado para asistir a los representantes legales de las víctimas, sobre una base *ad hoc*.

Aspectos psicológicos de la participación de las víctimas en las cámaras extraordinarias de Camboya

Inger Agger¹ y Sotheara Chhim²

Desde el comienzo de los procedimientos del tribunal para los Jemeres Rojos en 2006, las víctimas han podido participar en los casos como “partes civiles”. La inclusión de este tipo de participación para las víctimas en un juicio penal internacional es un paso innovador. Es la primera vez que víctimas de crímenes masivos y atroces pueden postular y ser reconocidas como partes civiles en un juicio internacional y como una parte independiente, junto con la fiscalía y la defensa. Noventa y tres víctimas participaron como partes civiles en las Salas Extraordinarias de las Cortes de Camboya (SECC) en el caso contra Duch, mientras que 3.850 están participando en el segundo caso. La participación como parte civil es novedosa, pero existe una degradación constante en cuanto a la participación de víctimas en los procesos de las SECC que ha causado un gran nivel de frustración entre las mismas.³

La evaluación de la representación de la parte civil ha variado. La Transcultural Psychosocial Organisation – Camboya (TPO), que provee apoyo psicológico a las víctimas ante las SECC ha llevado a cabo estudios sobre el efecto de la participación de las víctimas en el primer caso contra Duch.⁴ TPO concluyó que algunas víctimas se habían beneficiado de la experiencia, mientras que otras sentían que su sufrimiento se había acrecentado. Las víctimas que testificaron en la corte experimentaron un número de eventos estresantes, como el rechazo de su postulación como parte civil, la falta de apoyo financiero por parte de la corte, falsas expectativas o malos entendidos con respecto a la obtención de reparaciones, inquietudes con respecto a la seguridad como los riesgos por represalias, dificultad en relatar acontecimientos dolorosos en los interrogatorios por parte de la defensa. Un problema importante ha sido la restricción de la Corte en la exhibición de emociones en la sala del tribunal y, en general, la falta de apoyo de las Salas a las víctimas en relación su deseo de establecer una “verdad emocional”. Por último, la falta de perdón por parte del acusado ha sido una verdadera fuente de dificultades para las víctimas.



Ceremonia para las partes civiles celebrada en los "Killing Fields" cerca de Phnom Penh © Inger Agger

En su artículo “Enfrentando a Duch: la participación civil en el caso 001 de las Salas Extraordinarias de las Cortes de Camboya”, Eric Stover y otros concluyeron -en base a entrevistas con 17 partes civiles antes y después del primer veredicto- que las partes civiles “creyeron que su participación en los procedimientos fue significativa y que la justicia había sido impartida”; y que “su aparición en las salas de justicia ayudó a

restaurar la dignidad de los seres queridos fallecidos y completar sus travesías espirituales como budistas”.⁵

Sin embargo, por otra parte, Studzinsky, en su artículo “La participación de las víctimas ante las Salas Extraordinarias de las Cortes de Camboya” concluyó que “las primeras experiencias del caso 001 fueron decepcionantes para las víctimas”.⁶ Otros investigadores, incluyendo Inger Agger, encontraron un patrón divergente: a pesar que la participación de las víctimas es importante, la mera participación no logra sanar a las víctimas, cerrar las heridas ni la reconciliar a las víctimas. Por suerte, las Salas aprobaron una propuesta de reparaciones presentada por los abogados de las partes civiles que incluye rehabilitación psicológica, como parte de la terapia testimonial.⁷

Las entrevistas de Inger Agger con 27 víctimas severamente afectadas, dos de las cuales eran postulantes como parte civil, mostraron que las víctimas querían que los líderes Jemeres Rojos sean enjuiciados; pero, por sobretodo, querían que los líderes tomaran responsabilidad por sus crímenes. Sin embargo, los tres (ahora dos) acusados de los juicios que se están celebrando niegan los cargos, y esto puede ser algo estresante para las víctimas. La observación y las entrevistas con víctimas presentes en el tribunal han revelado una gran dificultad por parte de las mismas para comprender los procedimientos de las Salas.

El desafío de lograr el equilibrio adecuado entre el establecimiento de los “hechos duros” y la expresión de emociones resulta difícil de abordar. Los testimonios emocionales del caso 001 dieron lugar a reiterados pedidos para que las víctimas se compusieran y se limitaran a los hechos. Este reto será aún más complejo durante el juicio y debe ser gestionado de forma eficiente debido a la avanzada edad y delicada salud de los acusados, y al gran número de postulantes de la parte civil. ●

¹ Licenciada en psicología, asociada de NIAS y experta senior, Instituto Nórdico de Estudios Asiáticos, Copenhague, Dinamarca.

² Director, Transcultural Psychosocial Organisation (TPO) – Camboya.

³ Kroker, P. (2010). Transitional justice policy in practice: Victim participation in the Khmer Rouge Tribunal. *German Yearbook of International Law*, 53, pp. 753 – 791.

⁴ Strasser, J., Poluda, J., Balthazard, M., Chariya, O., Sotheary, Y., Sophea, I., Kok-Thay, E. & Sperfeldt, C. (2010). Engaging communities – easing the pain: Outreach and psychosocial interventions in the context of the Khmer Rouge Tribunal. In K. Lauritsch & F. Kernjak (eds.), *We need the truth: Enforced disappearances in Asia* (pp. 145 – 162). Guatemala: ECAP; Strasser, J., Poluda, J., Sotheara, C., & Pham, P. (2011). Justice and healing at the Khmer Rouge tribunal: The psychological impact of civil party participation. In B. Van Schaack, D. Reicherter & Y. Chhang (eds.), *Cambodia's hidden scars: Trauma psychology in the wake of the Khmer Rouge* (pp. 149 – 170). Phnom Penh: Documentation Centre of Cambodia (DC-Cam)

⁵ Stover, E., Balthazard, M., & Koenig, K.A. (2011). Confronting Duch: civil party participation in Case 001 at the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia. *International Review of the Red Cross*, 93 (882)

⁶ Studzinsky, S. (2011). Victim's participation before the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia. *Zeitschrift für Internationale Strafrechtsdogmatik*, 10.

⁷ Agger, I., Igreja, V., Kiehle, R. & Polatin, P. (2012). Testimony ceremonies in Asia: Integrating spirituality in testimonial therapy for torture survivors in India, Sri Lanka, Cambodia, and the Philippines. *Transcultural Psychiatry*, 49(3–4): 568–589.

Se deben considerar perspectivas de género en la nueva política nacional de justicia transicional de Uganda

Chris Ongom, Fundación de Víctimas de Uganda

Los esfuerzos para unir las diversas opciones de justicia transicional para las víctimas de los crímenes más graves cometidos en Uganda parecen finalmente estar dando algunos resultados. Sin embargo, si los esfuerzos conducirán a cambios significativos para las víctimas, se necesitará voluntad política y realizar las consultas apropiadas.

El Justice Law and Order Sector (JLOS) en Uganda ha liderado el proceso de formulación de una Política Nacional de Justicia Transicional. En mayo de 2013, se terminó un proyecto de política que sin duda es bien recibido. El 21 de mayo de 2013, JLOS llevó a cabo un "taller de creación de consenso" para celebrar consultas con las partes interesadas sobre dicho proyecto, se espera que éste sea el comienzo de un proceso consultivo significativo con la sociedad civil y con las víctimas.

La Fundación de Víctimas de Uganda (FVU) ha seguido de cerca este proceso. La FVU ha subrayado que cualquier estrategia de justicia de transición debe ser holística y estar centrada en la víctima y debe respetar plenamente sus derechos a interponer recursos y obtener reparaciones como requisito previo a la verdad, la justicia, la responsabilidad y la reconciliación para las víctimas de los conflictos en Uganda y para toda la sociedad.

En su comunicado sobre "*La necesidad de una política nacional de justicia transicional sensible al género en Uganda*"¹ del 29 de enero de 2013, la FVU insistió en la necesidad de adoptar un enfoque de género en el diseño de una política nacional de justicia transicional que refleje los crímenes sexuales y de género de manera específica y asegure que la cuestión de género sea central en el diseño de las reparaciones. Si la violencia sexual no se aborda de una manera concertada que refleje la escala y el alcance de las atrocidades, la violencia contra las mujeres y niñas continuará. Esta es una oportunidad para abordar el sufrimiento de las mujeres.

Es fundamental que todos los mecanismos desarrollados en la política de justicia transicional consideren los crímenes de género, mirando tanto el impacto que tendrán en lo inmediato como en el largo plazo sobre los individuos y las comunidades. En su declaración, la FVU recordó que:

"Un enfoque general de género en la justicia de transición en Uganda requiere al menos de los siguientes componentes que se refuerzan mutuamente:

- *Estos crímenes, daños y consecuencias y sus dimensiones de género deben ser considerados y presentados de forma tal que represente el alcance total de la victimización y que el daño esté totalmente reparado y*
- *Los mecanismos de justicia de transición deben identificar los desafíos particulares de las víctimas de crímenes de género, incluso a través procedimientos y procesos sensibles al género."*

Teniendo en cuenta que no existe un mecanismo específico de justicia de transición mejor que otro, la FVU señaló que la perspectiva de género debe ser integrada dentro de cada mecanismo y debe tener en cuenta "los derechos, necesidades, prioridades e intereses de las víctimas.



Muchos residentes que regresan ocupan ilegalmente edificios abandonados luego de que sus hogares fueran arrasados durante la violencia. © IRIN.

Por ejemplo, una comisión de la verdad no sólo debe contar con personal especializado en cuestiones de género y adoptar procedimientos simplificados de género para garantizar la participación de las víctimas, también debe contar con los recursos adecuados para ejercer un mandato específico de género.

En cuanto a los mecanismos de justicia tradicionales, deben ser revisados cuidadosamente por su naturaleza altamente masculina, los obstáculos culturales del acceso de mujeres y niñas a ellos y los prejuicios en torno a las cuestiones de género. El uso de tales mecanismos podría ser una oportunidad para que las estructuras tradicionales examinen estas cuestiones.

En cuanto a la amnistía, la FVU destacó que la anterior ley de amnistía y los procesos relacionados no tuvieron en cuenta las necesidades de las víctimas y fueron vistos como justificadores de la impunidad al ofrecer una amnistía general. En los debates relativos al posible restablecimiento de una ley de amnistía en Uganda, es necesario realizar un análisis de género para evaluar las posibles consecuencias de las medidas previstas en mujeres, hombres, niños y niñas, teniendo en cuenta su derecho a recursos efectivos como las investigaciones.

En cuanto a la reparación, la FVU insiste que las víctimas y en particular mujeres y niñas deben participar en el diseño, ejecución, seguimiento y realización de los procesos de reparación de Uganda. La evaluación del daño debe ser integral y sensible al género, garantizar que la reparación sea transformadora y no devolver a las mujeres y niñas a situaciones claramente discriminatorias y/o que perpetúan las desigualdades que permiten la violencia de género.

El taller de creación de consenso de JLOS representó una oportunidad para que las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil y las víctimas fueran tenidas en cuenta. Sin embargo, para considerar las múltiples implicaciones de adoptar una perspectiva de género en los mecanismos de justicia transicional, queremos pedir al gobierno de Uganda que aproveche esta oportunidad para abrir un proceso de consulta significativo y transparente que garantice que las víctimas permanezcan en el centro de las próximas iniciativas. •

¹ Disponible en http://www.vrwg.org/UVF/2013_Jan_UVF-Final-statement-on-Gender-and-TJ.pdf

Organizaciones pertenecientes al Grupo de Trabajo:

Amnesty International • Avocats Sans Frontières • Centre for Justice and Reconciliation • Coalition for the International Criminal Court • European Law Student Association • FIDH • FOCDP • Human Rights First • Human Rights Watch • International Centre for Transitional Justice • International Society for Traumatic Stress Studies • Justitia et Pax • Medical Foundation for the Care of Victims of Torture • Parliamentarians for Global Action • REDRESS • Women's Initiatives for Gender Justice • UCICC • UVF • LIPADHO • SYCOVI



87 VAUXHALL WALK, LONDON SE11 5HJ
TEL: +44 (0)207 793 1777 FAX: +44 (0)207 793 1719
www.vrwg.org / www.redress.org

Agradecemos el apoyo brindado por Humanity United y la John D. and Catherine T. MacArthur Foundation